

ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y TÉCNICA ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA INTEGRADORA DE SERVICIOS LATINOAMERICANOS S.A. DE C.V. EN CHINA

DECLARACIONES

1.- Del "CONALEP"

- 1.1 Que comparece representado en este acto por el C. Wilfrido Perea Curiel en su carácter de Director General, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 11, 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a el CONALEP y 11 de su Estatuto Orgánico, así como con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 13 de diciembre de 2010.
- 1.2 Que a efecto de satisfacer integralmente las metas y objetivos establecidos en el Decreto que lo creó, reconoce que la cooperación técnica y educativa con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales reviste una singular importancia.
- 1.3 Tener su domicilio para los efectos legales del presente Acuerdo en la Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México, C.P. 52148.

2.- De la INTEGRADORA

- 2.1 Que comparece representado por el C. Simón Levy Dabbah, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Director de Desarrollo de Proyectos Estratégicos, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Instrumento, lo cual acredita con el Acta Constitutiva No. 66791 Vol. 1084 de la Notaría 91 en México, D.F.
- 2.2 Que sus autoridades reconocen la necesidad de intercambio y cooperación con instituciones educativas nacionales y extranjeras para beneficio de sus comunidades.
- 2.3 Que en su oferta de servicios, por conducto del programa LatinAsia Educación, han desarrollado una vinculación educativa con Universidades e Instituciones a través de conferencias y seminarios especializados en negocios con la región asiática y se incluyen

también programas de capacitación técnica, intercambios educativos y diplomados especializados en Asia.

- 2.4 Que se encuentran integrados al proyecto inmobiliario Ciudad Latinoamericana en China, donde se cuenta con infraestructura física para la realización de negociaciones comerciales y educativas con el país asiático.
- 2.5 Que tienen una alianza estratégica con Xinhua, la agencia oficial de comunicación y medios del Gobierno de la República Popular de China y la tercera agencia de información más grande del mundo.
- 2.6 Que para los fines de este Acuerdo su domicilio se encuentra en Hegel 521, Col Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, México, D.F.

3.- DE "LAS PARTES".

- 3.1 Que animadas en continuar fortaleciendo los lazos de amistad y cooperación existentes entre México y China, mediante el fomento a la educación, han decidido suscribir el presente Acuerdo.
- 3.2 Que las autoridades responsables de la ejecución y seguimiento del presente Acuerdo serán: Por el CONALEP, la Unidad de Estudios e Intercambio Académico y por la Integradora de Servicios Latinoamericanos S.A. de C.V., el Director General.
- 3.3 Que reconociendo también que ambas Instituciones tienen como objetivo la vinculación internacional en materia de educación y la promoción de proyectos de cooperación y de capacitación; Las partes acuerdan instrumentar las acciones que se incorporan en este documento, de conformidad con las correspondientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente Acuerdo tiene como objetivo realizar una alianza estratégica entre CONALEP y la Integradora de Servicios Latinoamericanos S.A. de C.V., con presencia en China, con la finalidad de que en el futuro se realicen proyectos de intercambio científico-técnico y académico-cultural, con organismos e instituciones Chinas y que CONALEP reciba el beneficio de disponer de la infraestructura física y los servicios, cuando así se requiera, en la ciudad Latinoamericana en China para la realización de sus actividades.

SEGUNDA. Los proyectos de intercambio científico-técnico y académico-cultural se llevarán a cabo mediante el intercambio de información, personal administrativo y directivo, alumnos, expertos, material didáctico y todos aquellos elementos que se consideren necesarios para fortalecer sus respectivas capacidades educativas, así como la formación y capacitación docente, asistencia técnica-pedagógica para la evaluación y el diseño de planes de estudio, asesoría en administración gerencial y operación de los centros de formación profesional, así como cualquier otra modalidad que las partes acuerden.

TERCERA. Las Partes, en el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo, observarán la legislación nacional e internacional vigente en materia de propiedad intelectual y acceso a la información.

CUARTA. A efecto de agilizar el buen desarrollo de las actividades y programas que se deriven de este Acuerdo, Las Partes instrumentarán mecanismos de evaluación y seguimiento.

QUINTA. Cuando Las Partes acuerden la ejecución de algunas de las actividades previstas en el presente Instrumento, se elaborará un programa y/o proyecto específico que, como anexo, formará parte del mismo.

Cada programa y/o proyecto contendrá previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplará las especificaciones sobre el objetivo, alcance, compromisos, coordinación y administración, asignación de recursos, intercambio de personal, costos totales y su distribución, cronograma de ejecución, y cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que Las Partes firmantes establezcan programas y/o proyectos en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere a la cláusula segunda.

SEXTA. El personal comisionado por cada una de Las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

El personal enviado por una de Las Partes a la otra se someterá, en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la Institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá

recibir remuneración alguna, fuera de las establecidas, sin la previa autorización de las autoridades competentes.

SÉPTIMA. Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Instrumento y de los programas y proyectos específicos derivados del mismo, serán resueltas por Las Partes de común acuerdo.

OCTAVA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, prorrogables automáticamente previo acuerdo por escrito de Las Partes.

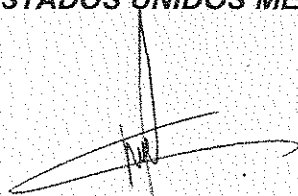
El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de Las Partes, formalizado a través de comunicación escrita, en la que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de Las Partes podrá, en cualquier momento dar por terminado el presente Acuerdo mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de México, D.F. el día 18 de agosto de dos mil once en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

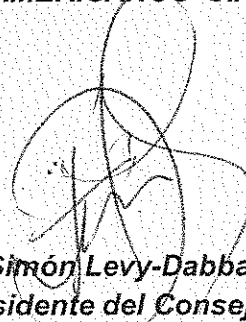
**POR EL COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**Wilfrido Perea Curiel
Director General**



**POR LA INTEGRADORA DE SERVICIOS
LATINOAMERICANOS S.A. de C.V.**



**Simón Levy-Dabbah
Presidente del Consejo de
Administración y Director de Desarrollo
de Proyectos Estratégicos**

CON ESTA FECHA QUEDÓ INSCRITO EL PRESENTE REGISTRO CON EL NÚMERO 78
A FOJAS 40 EL Acuerdo de Cooperación Educativa y Técnica.
SUSCRITO EL DÍA 18-08-11 ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA,
A TRAVÉS DE SU Director General Wilfrido Torres Arriola.
Y La Integradora de Servicios Ibtinoamericanos S.A. de C.V.
CUYO OBJETO CONSISTE EN Realizar una alianza estratégica,
con la finalidad de que en el futuro se realicen
proyectos de intercambio científico-técnico y
académico-cultural con organismos e instituciones
Chinas.

OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE Agosto DE 2011.

DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Jic. Daniel Acero Villagrán.